

Decreto N°83 de 2015

Diversificación de la enseñanza

RECEPTOR: Sostenedor / Equipo Directivo / Equipo Docente / Familia

El Decreto N°83 de 2015, es el reglamento de la Ley N°20.370, General de Educación (LGE), que **aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.**

¿De dónde surge?

Este decreto reglamenta el artículo 34 de la LGE que **establece que en el caso de la educación especial o diferencial, corresponde al Ministerio de Educación definir los criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan a los establecimientos educacionales planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad para estudiantes**, ya sea que estudien en escuelas especiales o en establecimientos de la educación regular con o sin Programa de Integración Escolar (PIE).



Opiniones DESTACADAS

“

Representa un desafío para la escuela especial, al tener que realizar las adecuaciones al Currículum Nacional, y a su vez, una oportunidad de desarrollar las mismas habilidades, saberes y actitudes para todas y todos, validando el proceso educativo en equidad.

”

MARÍA SOLEDAD ABARCA

Directora del Centro Educativo Nueva Creación
Puente Alto, Región Metropolitana. 2020

“

Las implicancias o alcances de la implementación de este decreto, específicamente en las escuelas especiales, debiese necesariamente replantear las formas de abordar los procesos de enseñanza, a través del trabajo colaborativo e interdisciplinario.

”

RODRIGO TABILO PIZARRO

Coordinador PIE, Departamento de Educación Monte Patria. Provincia de Limarí. Región de Coquimbo.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1 El Decreto Exento N° 83 de 2015, promueve la Diversificación de la Enseñanza en la Educación Parvularia y Básica, y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran, favoreciendo con ello el aprendizaje y participación de todo el estudiantado en su diversidad.
- 2 Está dirigido a los establecimientos de educación regular, con o sin Programas de Integración Escolar (PIE) bajo modalidades educativas, tradicional, especial, de adultos y establecimientos educacionales hospitalarios.
- 3 Permite equiparar oportunidades de acceso, participación y progreso en los objetivos de aprendizaje esenciales del currículo nacional, considerando las potencialidades de cada estudiante.
- 4 Propicia la enseñanza diversificada como una forma de dar respuesta a la diversidad de estudiantes en el aula.
- 5 La enseñanza diversificada implica en el ámbito de la gestión curricular, un continuo de ajustes que deben realizar los equipos directivos y docentes, a partir del currículo nacional, para dar al proceso de enseñanza y aprendizaje relevancia y pertinencia, en relación a las necesidades y circunstancias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los diferentes contextos territoriales del país
- 6 Implica para las escuelas especiales y cursos especiales en Programa de Integración Escolar (PIE), dejar atrás los planes de estudio de los decretos por déficit y tener como referente el Currículo Nacional de Educación Parvularia y Educación Básica, con las medidas de diversificación y adecuaciones curriculares que sean necesarias, considerando a los y las estudiantes que educan.
- 7 En el caso de estudiantes con discapacidad múltiple, la planificación del proceso de enseñanza debe considerar los objetivos de aprendizaje de las bases curriculares correspondientes al nivel y los objetivos propios del enfoque ecológico-funcional, teniendo presentes la edad, habilidades y fortalezas de cada estudiante apoyándose en las Progresiones de Aprendizaje en Espiral.